



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022.

PARTE ACTORA: AMADA ESPINOZA
FLORES, SÍNDICA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO,
TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 24 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión de medio de impugnación. Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a *trámite* el presente Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con clave TET-JDC-084/2022.

SEGUNDO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se acuerda lo siguiente:

1. Respecto de las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda presentado ante este Tribunal el 21 de octubre de 2022, **se admiten las siguientes:**

Pruebas Documentales públicas:

- Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la elección de la Sindicatura, del Municipio de Teolocholco, Tlaxcala, de 9 de junio de 2021.

- Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 4 de agosto de 2021.
- Copia certificada del Acta de Sesión Solemne de toma de protesta del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala, periodo 2021 al 2024, de fecha 31 de agosto de 2021.
- Copia certificada de credencial para votar con fotografía, a nombre de Amada Espinoza Flores.
- Copia certificada del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Pruebas documentales privadas:

- Copia simple del acuse de recibo de la convocatoria a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de octubre de 2022.
- Copia simple del orden del día, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número MT-TM-227/2022, de fecha 18 octubre de 2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-144/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-167/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-249/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-265/2022.
- Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolochoolco Tlaxcala.
- Copia simple del acta circunstanciada del expediente CEDHT/VEGT/09/2021.
- Copia simple de la Minuta de acuerdo ante la Secretaría de Gobierno, Dirección de Gobernación y Desarrollo Político.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-171/2022.
- Copia simple de acuse de recibo de Rescisión de contrato de prestación de servicio, de fecha 15 de agosto de 2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-176/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-245/2022.

Prueba técnica:

- Consistente en una videograbación contenida en un disco compacto que la actora aduce es la última parte de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

2. Respecto a su primera ampliación de demanda, presentada el 07 de diciembre de 2022, se admiten las siguientes:

Pruebas documentales públicas:

- Copias certificadas de las actas de la Segunda y Décima Séptima Sesiones Ordinarias de Cabildo del Ayuntamiento de Teolocholco, Tlaxcala.

Pruebas documentales privadas:

- Oficio sin número donde se le convoca a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y su orden del día.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-294/2022.
- Copia simple del acta de comparecencia del expediente laboral 189/2022-A de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple de acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-299/2022.
- Copia simple de acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-300/2022.
- Copia simple de acuse de recibo del oficio número PMT-SIN-303/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio número PMT-DP-214/2022 y PMT-DP-215/2022.
- Copia simple del acuse de recibo del oficio PMT-SIN-306/2022.
- Copia simple de cause del "proyecto de licitación pública del programa FISM 2022, ejercicio fiscal 2022".

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

COTEJANDO

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

3. Del escrito de segunda ampliación de demanda, presentado el 06 de enero de 2023, se admiten las siguientes:

Pruebas documentales privadas:

- Copias simples de comparecencia en el expedientillo 01/2023, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, de fecha 03 de enero de 2023.
- Copia simple del oficio PMT-SIN-002/2023, con acuse de recibo de fecha 03 de enero de 2023.

TERCERO. Pruebas de las autoridades responsables. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por las autoridades responsables, se acuerda lo siguiente:

1. En atención a su primer informe circunstanciado, presentado ante este Tribunal el 27 de octubre de 2022:

a) Del Presidente Municipal, se admiten las siguientes:

Pruebas documentales públicas:

- Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal de 9 de junio de 2021.
- Copia certificada del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolochoico, Tlaxcala.
- Copia certificada del acta de la décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolochoico, Tlaxcala.

Prueba documental privada:

- Impresión del orden del día para la décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolochoico, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

Prueba técnica:

- Consistente en la imagen de una captura de pantalla, de lo que argumenta es una conversación en la aplicación denominada WhatsApp.

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

b) Del Secretario del Ayuntamiento se admiten las siguientes:

Pruebas documentales publicas:

- Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- Copia certificada del nombramiento de Jordán Fernández Cuahutle, como Secretario del Ayuntamiento de Teolochoolco, de fecha 31 de agosto de 2021.
- Copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Teolochoolco, de fecha 31 de octubre de 2021.
- Copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de septiembre de 2021.

Prueba documental privada:

- Impresión del orden del día para la décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala.

Prueba técnica:

- Consistente en la imagen de una captura de pantalla, de lo que argumenta es una conversación en la aplicación denominada WhatsApp.

**COPIA
CERTIFICADA**

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

2. Respecto del informe circunstanciado, relativo a la primera ampliación de demanda, presentado el 14 de diciembre de 2022, se admiten al Presidente Municipal las pruebas siguientes:

Pruebas documentales públicas:

- Copia certificada del Acta de la segunda sesión ordinaria del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido 2021-2024, de fecha 28 de septiembre de 2021.
- Copia certificada del oficio del actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en relación al expediente número 189/2022-D.
- Copia certificada del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teolocholco, Tlaxcala.
- Copia certificada del Proyecto de licitación pública del programa "FISM 2022, ejercicio fiscal 2022", con acuse de recibo de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la Apertura económica.
- Oficio PMT-SM-092/2022.

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

3. Del informe circunstanciado, relativo a la segunda ampliación de demanda, presentado el 12 de enero de 2023, se admiten al Presidente Municipal las pruebas siguientes:

Prueba presuncional legal y humana.

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

Prueba Instrumental de actuaciones.

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

CUARTO. Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizarse, se declara cerrada la instrucción en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora y autoridades responsables en el domicilio que tienen señalado en actuaciones para tal efecto; y, a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA

EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

2

3

4

5